



| | |
|---|---|
| Datos del expediente: 30467P/2020 Subvenciones FMCEUP | Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA LA PROMOCION DE LA MUSICA CORAL 2020 |
| Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01015512 Fecha Emisor: 13/11/2020 | |

| |
|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
| |

| |
|--|
| FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIV. POPULAR |
| CALLE JOVELLANOS, 21 CTO CUL ANTIGUO INSTITUTO |
| 33201 GIJON |
| ASTURIAS |
| FC/00000002/0001/000001337 |

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 27 de julio de 2020, se autorizó la convocatoria de subvenciones para la PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CORAL 2020 correspondiente al ejercicio 2020, las bases que habrían de regirla, así como el gasto máximo para dicho fin por importe de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000€), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33441.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Innovación Cultural) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEGUNDO: Por la Secretaría Técnica de la citada Fundación, órgano instructor del expediente, se procedió a la calificación y preevaluación de las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento de las condiciones requisitos, de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el informe que obra en el citado expediente, habiendo resultado: todas las solicitudes admitidas por haber presentado y, en su caso, subsanado, su solicitud dentro del plazo establecido al efecto y cumplir los requisitos objetivos para poder concurrir a la presente convocatoria.

TERCERO: Reunida la Comisión de Valoración designada para valorar los proyectos presentados, en fecha 20 de octubre de 2020, y a la vista del Informe Técnico, emite el preceptivo Informe de Evaluación donde se contiene su evaluación comprensiva de la formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones a los solicitantes, así como las cuantías, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y los criterios aplicados que son los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 45 puntos

-Resolución formal del proyecto: hasta 35 puntos

| BAREMO RESOLUCIÓN FORMAL DEL PROYECTO | Puntuación |
|---------------------------------------|------------|
| Finalidad y objetivos | 5 puntos |
| Descripción técnica | 10 puntos |
| Cronograma | 10 puntos |
| Difusión y evaluación | 10 puntos |

- **Incorporación de la perspectiva de género:** se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: 2 puntos. ▸

- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos.

(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 55 puntos.

-Interés y viabilidad del proyecto cultural que deberá ajustarse a lo previsto en este anexo: hasta 50 puntos:

| BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CULTURAL | Puntuación |
|--|-----------------|
| Conceptualización del proyecto: Se valorará el interés general de la propuesta, la coherencia entre su finalidad y objetivos y su desarrollo formal, su contribución al panorama cultural de la ciudad. (Presentación, finalidad, objetivos, públicos, ámbito territorial) | Hasta 30 puntos |
| Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de proyectos similares: hasta 10 puntos. | Hasta 10 puntos |
| Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: hasta 10 puntos | Hasta 10 puntos |

- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: Hasta 5 puntos.

- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con el siguiente requisito mínimo respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 45 puntos- en el total.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con este requisito no serán objeto de subvención.

Cálculo del importe de la subvención.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

Importe solicitado X puntuación obtenida

----- X cantidad total a repartir = coeficiente de proporcionalidad

Importe total solicitado X puntuación total

Coeficiente de proporcionalidad

----- X cantidad total a repartir = cuantía de la subvención

Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad

Siendo:

- **Importe solicitado:** cantidad solicitada por cada solicitante



| | |
|---|--|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 30467P/2020 Subvenciones FMCEUP | CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA LA PROMOCION DE LA MUSICA CORAL 2020 |
| Datos del documento: | |
| Tramitador: Emisor: 01015512 Fecha Emisor: 13/11/2020 | |

- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Importe total solicitado:** suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes
- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Coeficiente de proporcionalidad:** cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta
- **Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad:** suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
- **Cuantía de la subvención:** cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada beneficiario, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

CUARTO: Dado que algunas de las cuantías de las subvenciones propuestas exceden de 3.000€, de conformidad con lo establecido en la Base VI apartado 7, en relación con la Base II apartado 2.5, los beneficiarios de las mismas han acreditado, mediante certificaciones, su situación, declarada en la solicitud, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (Estatales, Autonómicas y con el Ayuntamiento de Gijón) y con la Seguridad Social.

QUINTO: A la vista del expediente y del mencionado Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración; así como del Informe del Responsable del Departamento de Innovación Cultural, de fecha 26 de octubre de 2020, ninguno de los proyectos presentados implica, a priori, contacto habitual con menores, por lo que no resulta preceptivo el trámite relativo a la comprobación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

SEXTO: Consta en el expediente, que las entidades beneficiarias de subvenciones están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO: A la vista del expediente y del mencionado Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración; de conformidad con lo dispuesto en la Base VII de la convocatoria con arreglo a los criterios recogidos en la convocatoria de subvenciones, el órgano instructor propone elevar propuesta de resolución ratificando la evaluación de las solicitudes y proyectos efectuada por la Comisión de Valoración, en los términos señalados en los Antecedentes y en el Anexo de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la citada convocatoria de subvenciones, corresponde a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la competencia para resolver este asunto.

VISTO el expediente de razón, la Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder y denegar las subvenciones para la **PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CORAL 2020**, en los términos señalados en los Antecedentes y Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la notificación y/o publicación de la presente Resolución, o de los datos en ella contenidos, en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones, se protegerá el dato del Documento Nacional de Identidad, siempre que aparezca unido al nombre y apellidos de personas físicas.

TERCERO: Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33441.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Innovación Cultural) para el ejercicio 2020, de las cuantías concedidas

para cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con lo señalado en la base VIII.1 de la Convocatoria de Subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2020.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago, con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33441.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Innovación Cultural) para el ejercicio 2020, a favor de los beneficiarios de las subvenciones que no excedan de 3.000 euros, de acuerdo con lo señalado en la base VIII.1 y en la cláusula 3 del anexo específico número 9 "Normas especiales de presentación, ejecución, justificación y pago de las subvenciones", de la Convocatoria de Subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2020.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.



| | |
|---|--|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 30467P/2020 Subvenciones FMCEUP | CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA LA PROMOCION DE LA MUSICA CORAL 2020 |
| Datos del documento: | |
| Tramitador: Emisor: 01015512 Fecha Emisor: 13/11/2020 | |

ANEXO**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

| Nº | SOLICITANTE | NIF | PROYECTO | PRESUPUESTO | SOLICITA | CRITERIOS DE VALORACIÓN | | | | | | | | | | T O T A L | % SUBV PROY | SUBV PROYECTO | IMPORTE TOTAL |
|----|---|-----------|---|-------------|----------|-------------------------|---|---|---|---|---|----|---|----|----|-----------------------|-------------------|---|--|
| | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | | | | |
| 1 | ASOCIACIÓN CORAL COSTA VERDE | G33653940 | XII ENCUENTROS CORALES COSTA VERDE 2020 | 1.214,75 | 724,75 | 2 | 5 | 5 | 5 | 0 | 0 | 15 | 5 | 10 | 0 | 47 | 59,66 | 724,75 | 724,75 |
| 2 | CORAL POLIFÓNICA GIJONESA ANSELMO SOLAR | G33640442 | CONCIERTO EN LA BASÍLICA DE COVADONGA | 5.100,00 | 3.600,00 | 5 | 4 | 4 | 5 | 0 | 0 | 15 | 5 | 7 | 0 | 45 | 31,7 | 1.618,00 (% máximo por proyecto) | 4.000 (tope máximo subvenció n) |
| | | | CONCIERTO EN GALICIA CON DIFUSIÓN DE MÚSICA ASTURIANA Y CULTURA PROPIA DE NUESTRA TIERRA | 2.900,00 | 1.900,00 | 5 | 4 | 4 | 5 | 0 | 0 | 15 | 5 | 7 | 0 | 45 | 29,43 | 854,00 (% máximo por proyecto) | |
| | | | CONCIERTO DE PROMOCIÓN DE LA OBRA CORAL ASTURIANA Y ACONTECIMIE NTOS NOTORIOS DE LA MUJER EN LA REGIÓN ELEGIDA | 4.400,00 | 3.400,00 | 5 | 4 | 4 | 5 | 2 | 0 | 17 | 8 | 4 | 0 | 49 | 34,73 | 1.528,00 (% máximo por proyecto) | |
| 3 | EL CORO DE LAS OTRAS VOCES | G52578218 | "84 V 3.0" REALIZACIÓN DE UN VÍDEO PARA FLAUTA DE PICO, PERCUSIÓN Y | 3.340,00 | 2.752,00 | 5 | 7 | 5 | 7 | 2 | 0 | 25 | 8 | 8 | 0 | 67 | 80 | 2.672,00 | 2.672,00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-----------|--|----------|----------|---|---|---|----|---|---|----|---|----|---|----|-------|----------|-----------------|--|
| | | | CORO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | AGRUPACIÓN CORAL SAN ANTONIO DE GIJÓN | G33772781 | VOCES DEL MAR | 1.190,00 | 900,00 | 5 | 7 | 7 | 7 | 0 | 0 | 20 | 6 | 6 | 0 | 58 | 75,63 | 900,00 | 2.000,00 | |
| | | | GALAS CORALES 2020 | 1.419,00 | 1.100,00 | 5 | 7 | 7 | 7 | 0 | 0 | 20 | 6 | 6 | 0 | 58 | 77,52 | 1.100,00 | | |
| 5 | ASOCIACIÓN CORAL DE MUJERES ROSARIO ACUÑA | G33893066 | XVIII ENCUENTROS DE COROS DE MUJERES "VILLA DE GIJÓN" 2020 | 1.600,00 | 450,00 | 5 | 6 | 6 | 7 | 3 | 0 | 25 | 8 | 10 | 0 | 70 | 28,13 | 450,00 | 450,00 | |
| 6 | ASOCIACIÓN CORAL AIRES DEL MAR | G33857053 | AIRES DEL MAR INTERCAMBIOS CORALES | 1.460,00 | 500,00 | 5 | 6 | 6 | 5 | 0 | 0 | 15 | 5 | 3 | 0 | 45 | 34,25 | 500,00 | 500,00 | |
| 7 | CORO MÁS QUE JAZZ | G52556370 | GIJÓN COVID-FREE SOUNDS | 1.079,14 | 863,31 | 5 | 5 | 0 | 10 | 0 | 0 | 20 | 8 | 8 | 0 | 56 | 80 | 863,31 | 863,31 | |